

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES LERMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. GIOVANNI VILLAVICENCIO TROCHE, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. TOMAS GARCÍA VILLAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecidos en la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que el Lic. Mario Alberto Contreras Rebollo, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205BO10000-0573/2013. Anexo 1.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Circuito de la Industria Poniente, sin número, Parque Industrial Y Tecnológico Doña Rosa, municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000.

II. De "EL AYUNTAMIENTO".

II.1. Esta investido de personalidad y patrimonio propio, consagrado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal y los artículos 112, 113, 117, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado de México.

II.2. Que está facultado para celebrar convenios con el Estado y la Federación para coordinar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

II.3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Por acuerdo de cabildo de fecha 30 de enero de 2013 en tercera sesión extraordinaria, se aprueba otorgar al Presidente Municipal Constitucional de Lerma Estado de México, facultades a fin de que pueda llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios, concesiones, acuerdos en representación del Ayuntamiento, así como la realización de obras y la prestación de servicios públicos con la Federación, Estado o con otros municipio de la Entidad, o con particulares, recabando cuando proceda la aprobación del Congreso Local.

II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento deberá validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal de Lerma, ubicada en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México, C.P. 52000.

III. DE "AMBAS PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de la Unidad de Estudios Superiores Lerma, lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas; también llevarán a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas de educación continua para la capacitación de los servidores públicos del "AYUNTAMIENTO", mediante cursos, diplomados y conferencias, los cuales serán impartidos por "LA UMB" en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

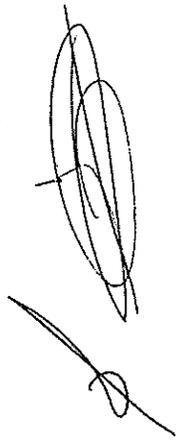
- a) Desarrollarán programas culturales, deportivas y de vinculación con los distintos sectores del municipio, como un medio de apoyo para que los alumnos de "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo su servicio social y residencias profesionales y ello les permita formarse íntegramente;
- b) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales;

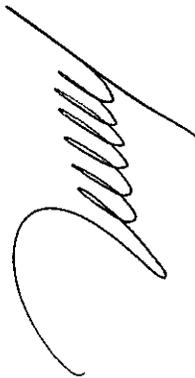
- b) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones autorizadas previamente por el Ayuntamiento a los alumnos de "LA UMB", para el debido desarrollo de su servicios social y/o residencias profesionales, objeto del presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continúa a impartirse a los servidores públicos del "AYUNTAMIENTO";
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio; quien será el vínculo de ambas partes;



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

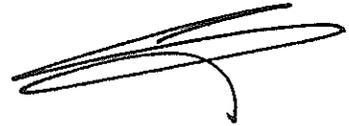
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Remitir de manera anual una relación de sus alumnos a "EL AYUNTAMIENTO", para la realización de su servicio social y/o residencias profesionales;
- b) Asignar a los ponentes que vayan a impartir los cursos, diplomados y conferencias al personal del "AYUNTAMIENTO";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "EL AYUNTAMIENTO";
- d) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "EL AYUNTAMIENTO", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.



QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR

La UMB se compromete a designar a un enlace para que comunique al Ayuntamiento y coordine cualquier actividad que se ejecute de manera conjunta.



SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante en el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

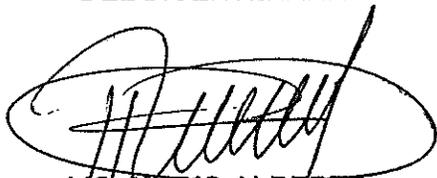
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGÉN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
DEL BICENTENARIO

POR EL AYUNTAMIENTO DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO



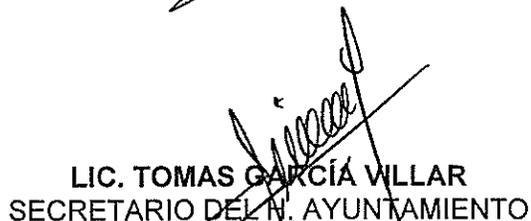
LIC. MARIO ALBERTO
CONTRERAS REBOLLO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES LERMA



LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC
SEVILLA MONTES DE OCA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GIOVANNI VILLAVICENCIO
TROCHE
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. TOMAS GARCÍA WILLAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ISAAC AXEL GUTIÉRREZ BERNAL
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS